MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0918

FE DE ERRATAS

Ate; 10 NOV. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

Fe de Erratas a la Resolución de Alcaldía N° 0498 de fecha 08 de julio de 2022, (Considerando), (Artículo N° 1);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece *"Rectificación de Errores: 212.2 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".*

DICE:

Que, mediante INFORME N° 286-MDA/SG-FCY de fecha 09 de junio del 2022, expedido por la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Secretaria General, señala que habiendo transcurrido los dos meses que establece la Ley, se deberá expedir la resolución que declare la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído el Sr. **JUAN CARLOS MARREROS GARCIA**, y la Sra. **JANETH KARINA AQUINO MATTA**, ante la Municipalidad Distrital de Ate, provincia departamento de Lima, el día 13 de agosto de 2007;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. Edde Cuellar Alegria
VºBº
ALCALDE

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR;** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por el Sr. **JUAN CARLOS MARREROS GARCIA**, y la Sra. **JANETH KARINA AQUINO MATTA,** ante la Municipalidad Distrital de Ate, provincia departamento de Lima, el día 13 de agosto de 2007; acogiéndose al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227 y su Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. Guna Y Galvez Saldaña
VºBº
SECRETARIA GENERAL

DEBE DECIR:

Que, mediante INFORME N° 286-MDA/SG-FCY de fecha 09 de junio del 2022, expedido por la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Secretaria General, señala que habiendo transcurrido los dos meses que establece la Ley, se deberá expedir la resolución que declare la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído el Sr. **JUAN CARLOS MARREROS GARCIA**, y la

Sra. **JANETH KARINA AQUINO MATTA**, ante la Municipalidad Distrital de Ate, provincia departamento de Lima, el día **03** de agosto de 2007;

Artículo 1º.- **DECLARAR;** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por el Sr. **JUAN CARLOS MARREROS GARCIA**, y la Sra. **JANETH KARINA AQUINO MATTA,** ante la Municipalidad Distrital de Ate, provincia departamento de Lima, el día **03** de agosto de 2007; acogiéndose al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227 y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

2.1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0498

Ate, 08 JUL. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: El Expediente N° 32039-2022, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS MARREROS GARCIA**; la Resolución de Alcaldía N° 0707-2021-MDA, el Informe N° 286-2022-MDA/SG-FCY de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior - Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para que proceda la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL tiene que transcurrir dos meses de emitida la resolución que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad de Ate, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años.

Que, el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo, el artículo 14° del Reglamento establece que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento No Contencioso establecido en la Ley;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0707-2021 del 24 de Noviembre de 2021, se declaró la separación convencional de los cónyuges, Sr. **JUAN CARLOS MARREROS GARCIA** y Sra. **JANETH KARINA AQUINO MATTA**, solicitada con Expediente N° 57565-2021;

Que, mediante Expediente N° 32039-2022 de fecha 31 de Mayo de 2022, el Sr. **JUAN CARLOS MARREROS GARCIA**, identificado con DNI N° 40145755, **solicita** la disolución del vínculo matrimonial que contrajo con la Sra. **JANETH KARINA AQUINO MATTA**, identificada con DNI N° 41824944;

Que, siendo ello así, habiéndose expedido con fecha 24 de Noviembre de 2021, la Resolución de Alcaldía N° 0707, que declaró la separación convencional de los cónyuges, al realizarse el computo respectivo desde la fecha de emisión de la citada resolución, hasta la actualidad, se tiene que han transcurrido los dos meses requeridos por la Ley N° 29227 y su Reglamento para que proceda la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante INFORME N° 286-2022-MDA/SG-FCY de fecha 09 de Junio de 2022, expedido por la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior - Secretaria General, señala que habiendo transcurrido los dos meses que establece la Ley, se deberá expedir la resolución que declare la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído por el Sr. **JUAN CARLOS MARREROS GARCIA** y Sra. **JANETH KARINA AQUINO MATTA**, ante la Municipalidad Distrital de Ate, provincia y departamento de Lima, en fecha 13 de Agosto de 2007;

Que, en este contexto de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento NO Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tiene competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional, por lo que en el presente caso corresponde declarar el Divorcio Ulterior;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, los artículos 13° y 14° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR; LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL contraído por el Sr. **JUAN CARLOS MARREROS GARCIA** y Sra. **JANETH KARINA AQUINO MATTA**, ante la Municipalidad Distrital de Ate, provincia y departamento de Lima, en fecha 13 de Agosto de 2007; acogiéndose al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento.

Artículo 2°. - **DISPÓNGASE;** las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas debiéndose notificar la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE